

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6006)

- **Artículo 1°.-** Establécese que a partir del ciclo lectivo del año 1995, la Municipalidad de Rosario procederá a organizar el Torneo Estudiantil Ciudad de Rosario.
- **Art. 2°.-** La organización del Torneo Estudiantil Ciudad de Rosario, estará a cargo de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario, que será el Ente Fiscalizador del mismo.
- **Art. 3°.-** La Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario, establecerá el Reglamento Deportivo a aplicar para cada una de las disciplinas, como asimismo, quienes se desempeñarán como árbitros y colaboradores de las mismas.
- **Art. 4°.-** Podrán participar del Torneo Estudiantil Ciudad de Rosario, todos los equipos que se inscriban en el mismo y cuyos alumnos cursen durante el año de competencia, el cuarto (4°) año de los Colegios Secundarios, públicos y privados, con asiento en la Ciudad de Rosario.
- **Art. 5°.-** Los equipos estarán formados exclusivamente por los alumnos que integran la división y/o el curso al cual pertenecen, no pudiendo un participante competir para otra división y/o curso al que no pertenece. A los fines mencionados, al momento de la inscripción, los equipos deberán acompañar la lista de los alumnos del curso que integran, la que deberá estar certificada por la autoridad competente del establecimiento educativo al que pertenecen.
- **Art. 6°.-** Cada uno de los equipos que soliciten su inscripción para su competencia, se identificarán únicamente con el nombre del Colegio y la división y/o curso al que pertenecen. La inscripción al Torneo será totalmente gratuita.
- **Art. 7°.-** Los exámenes médicos exigidos para los participantes se efectuarán en la Dirección de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario.
 - **Art. 8°.-** En el torneo se desarrollarán las siguientes disciplinas deportivas:
- Fútbol (rama masculina).
- Basquetball (rama masculina).
- Voleyball (rama femenina).
- Atletismo (rama femenina).

Para esta última disciplina (atletismo), la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario reglamentará la competencia de manera de garantizar la participación colectiva de cada equipo inscripto.

- **Art. 9°.-** Para el desarrollo de cada disciplina deportiva, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario determinará el Reglamento, a aplicar y demás condiciones de juego, debiéndose siempre adoptar una modalidad o reglamentación similar, a las vigentes en el País para dichas disciplinas.
- **Art. 10°.-** El Torneo Estudiantil Ciudad de Rosario se desarrollará dentro del período comprendido entre los meses de Mayo y Octubre de cada año.
- Art. 11°.- Los partidos se desarrollarán en su totalidad en el Estadio Municipal Jorge Newbery, salvo que la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario determine, por causa alguna disciplina deba desarrollarse en estadio cubierto, para lo cual el Departamento Ejecutivo solicitará el uso de las instalaciones a las Entidades Deportivas con asiento en la Ciudad de Rosario.



- **Art. 12°.-** La Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario, proclamará a los ganadores en cada una de las disciplinas de acuerdo a los reglamentos que para cada una de ellas se apliquen.
- **Art. 13°.-** Los cursos y/o divisiones que sean proclamados ganadores en cada una de las disciplinas, se harán acreedores de un (1) viaje a Bariloche para la totalidad del curso y/o división bajo el régimen de Pensión Completa. A los fines de establecer la nómina de los alumnos que componen el curso y/o división que se hace acreedora del premio, se tendrá en cuenta la lista presentada al momento de la inscripción a la que hace referencia el Artículo 5° de la presente Ordenanza. El premio aludido será entregado por la Municipalidad de Rosario a cuyo cargo estará la provisión del mismo.
- **Art. 14°.-** Los torneos que se realizaren por la Dirección de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario, estarán contemplados dentro del marco del convenio existente con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- **Art. 15°.-** Un curso y/o división de un mismo establecimiento educativo, no podrá hacerse acreedor a mas de un (1) premio del establecido en el Artículo 12° de la presente. Los premios serán entregados únicamente a los equipos que se ubiquen en la primera colocación en cada una de las disciplinas.
- **Art. 16°.-** La Dirección de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario será la encargada de proveer la totalidad de los elementos necesarios para el desarrollo de las competencias.
- **Art. 17°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante las empresas de turismo que organizan viajes estudiantiles, a solicitar el auspicio de una (1) de ellas para todas las competencias del Torneo, a cambio de que dicha Empresa done a la Municipalidad de Rosario la totalidad de los premios a los que alude el Artículo 12° de la presente Ordenanza.
 - Art. 18°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de Abril de 1995.-

Expte. N° 69937-P-95-HCM.-